

ACUERDO N° 527 DE 2021
"POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA PROTEGIDA 'LA RESERVA
ECOLÓGICA DISTRITAL CUENCA MEDIA DEL RÍO LILI"

Artículo 7. ZONIFICACIÓN, ACTIVIDADES Y USOS PERMITIDOS.

Sub-zona Restauración Ambiental para la Conservación:

Comprende las áreas que se han aislado de los factores de perturbación. Contiene los humedales (Cañasgordas - quebrada Gualí y La Babilla, zonas verdes cedidas del barrio ciudad jardín, predio La Finca y Bosques de conservación aledaños a la franja forestal protectora del río Lili.

Se presentan los usos definidos para la sub-zona Restauración Ambiental para la Conservación.

Uso	Descripción
Principal	Restauración de cobertura vegetal y recuperación de las fuentes hídricas; además de las actividades listadas en el numeral 1 del artículo 7 de la resolución 921 de 2016.
Compatibles	Investigación, Monitoreo y Educación ambiental previa autorización de la autoridad ambiental
Condicionados	Monitoreo con permiso previo
Prohibidos	Introducción de especies exóticas y extracción de flora y fauna. Introducción de ganadería, desarrollo urbanístico o vías. Equipamientos. Todo lo que no está considerado en los usos principales, compatibles y condicionados.